

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de enero de dos mil veintidós.

1. Previo a tener por notificado del auto admisorio de la demanda al señor **JAIME MENDEZ CUENCA**, y contabilizar los respectivos términos, proceda la parte demandante a acreditar el acuse de recibo del correo electrónico enviado al referido señor, o en todo caso el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo dispone el ordinal tercero de la Sentencia C-415 de septiembre 23 de 2020, que declaró **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, "*en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*".

2. Así mismo, y previo a tener por notificado por aviso de la actuación al demandado **JAIME MENDEZ CUENCA**, proceda la parte actora a aportar a las diligencias la constancia de entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., enviado al referido señor el 13 de febrero de 2020, expedida por la empresa de correo respectiva, toda vez que si bien es cierto la memorialista indica que dicha comunicación fue entregada al demandado, la misma se echa de menos dentro del plenario.

3. Conforme lo solicitado por la apoderada del extremo actor, por ser procedente, se ordena por secretaría enviar el enlace del expediente digital a la peticionaria, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
A ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 010 de 24/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1ac0ed0e078326a88b91f2685d9be129f4b26e30d084303904c78bb6ca3a59**

Documento generado en 21/01/2022 02:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>